

La transferencia del Cuidado Progresivo en La MPN

(A) Si un empleado lesionado es tratado para una lesión o enfermedad laboral por un médico o un proveedor antes de cobertura en una asociación médica de proveedor, y médico de médico o proveedor se enlista a ser un proveedor dentro de La MPN que aplica al empleado lesionado, entonces La MPN informará al empleado lesionado que su tratamiento es proporcionado por su médico o el proveedor bajo las provisiones de La MPN.

(b) El Empresario proveerá para la finalización del tratamiento para empleados lesionado quien son tratados fuera de La MPN por una lesión o enfermedad laboral que ocurrieron antes de la cobertura de La MPN, inclusive empleados lesionados que pre-designaron a un médico y no entran en la sección de Código Labor 4600, para las condiciones siguientes:

(1) Una condición grave. Una condición grave es una condición médica que implica un comienzo repentino de síntomas debido a una enfermedad o lesión, o debido a otro problema médico que requiere la atención médica inmediata y que tiene una duración de no más de 30 días. La finalización del tratamiento se deberá ser provista por la duración de la condición grave.

(2) Una condición crónica seria. Una condición crónica seria es una condición médica debido a una dolencia, enfermedad, debido a una lesión catastrófica, o debido a otro problema médico o un desorden médico que es grave en naturaleza y que persiste sin ser curado completamente o empeora durante los siguientes 90 días y requiere el tratamiento continuo para mantener remisión o prevenir el deterioro. Finalización del tratamiento se proporcionará por un espacio de tiempo necesario, hasta un año para completar el curso del tratamiento aprobado por el empleador o el asegurador y para ordenar transferencia a otro proveedor dentro de La MPN como sea determinado por el asegurador o el empresario. El periodo de un año para la finalización del tratamiento comienza en la fecha que se determina que el empleado tiene una condición crónica seria.

(3) Una enfermedad fatal. Una enfermedad fatal es una condición incurable o irreversible que tiene grandes probabilidades de causar la muerte dentro de un año o menos. La finalización del tratamiento será provista por la duración una enfermedad terminal.

(4) Desempeño de cirugía u otro procedimiento que es autorizado por la aseguradora o el empresario como parte de un curso documentado del tratamiento y se ha recomendado y ha sido documentado por el proveedor a ocurrir dentro de 180 días a partir de la fecha efectiva de cobertura del MPN.

(a) Referencias hechas a proveedores subsecuentes al principio de La MPN será hecho a un proveedor dentro de La MPN.

(b) Nada en esta sección impedirá a la aseguradora o a empresario de acordar en proveer cuidado médico con proveedores fuera de La MPN.

(c) Siguiendo la determinación de la condición médica del empleado lesionado, la aseguradora o el empresario notificarán al empleado de la determinación acerca de la finalización del tratamiento. La notificación será mandada a la residencia del empleado y una copia de la carta será enviada al médico primario que trata al empleado. La notificación se escribirá en un lenguaje común al lugar de trabajo en el área de servicio geográfico.

(d) Si el empleado lesionado disputa la determinación médica bajo esta sección, el empleado lesionado solicitará un informe del empleado médico primario que trata que dirige si el empleado entra cualquiera de

las condiciones expuso en la subdivisión (b)(1-4).

(e) Si el empresario, el asegurador o empleado lesionado se oponen a la determinación médica por el médico primario que trata, la disputa con respecto a la determinación médica hecha por el médico primario que trata con respecto a la transferencia del cuidado medico será resuelto conforme a la sección del Código de Labor 4062.